

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESÁI.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TESÁI**, en adelante **FUNDACIÓN**, con domicilio en la calle Cerro León casi Alejo García, Área 2 de Ciudad del Este, representada en este acto por su Gerente Ejecutivo, el **DR. FERNANDO BITTINGER** y su Gerente Financiero, **LIC. MARÍA ALEJANDRA CASTILLO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### MANIFIESTAN:

Que conforme al Artículo 68 de la Constitución Nacional, la Salud es un derecho. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades.

Que es necesario afianzar los vínculos de cooperación interinstitucional entre el estado y las Organizaciones Privadas sin fines de lucro que trabajan en el área de salud integral, de acuerdo con los Planes y Políticas del Gobierno Nacional, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes, aportando para ello los recursos humanos, financieros y tecnológicos suficientes a efectos de promover el mejoramiento del nivel de vida de los sectores más carenciados de la población paraguaya.

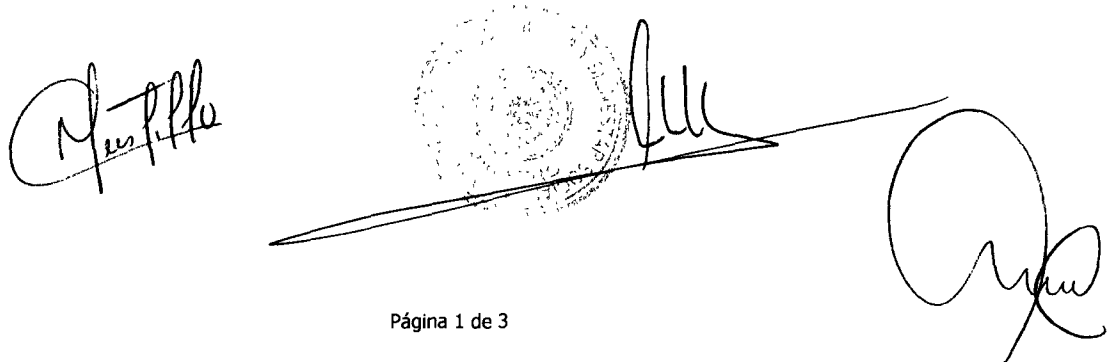
Que para dar cumplimiento a los fines de las Instituciones firmantes del Convenio, y las necesidades de la población, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en el marco del "Proyecto de Servicios de Hemodiálisis a Pacientes de Escasos Recursos Económicos", documento que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la implementación por **LAS PARTES**, del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", destinado a pacientes adultos de escasos recursos, con insuficiencia renal crónica en estado terminal, que provengan únicamente de los servicios públicos de salud, previo diagnóstico del **MSPyBS**.

#### SEGUNDA: DEL ALCANCE DEL PROYECTO.

El Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", busca la realización y la cobertura del costo de sesiones de hemodiálisis, subsidiando a los pacientes que reúnan los requisitos necesarios para someterse al tratamiento.



**TERCERA: DEL COMPROMISO DEL MSPyBS.**

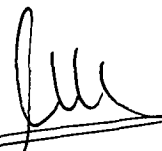
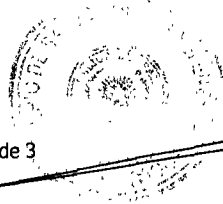
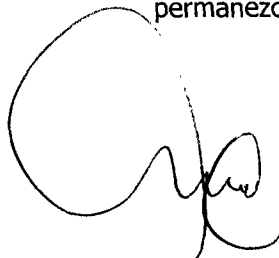
**El MSPyBS se compromete a:**

- a) Financiar el Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", subsidiando a los pacientes, mediante el aporte de quinientos mil guaraníes (G. 500.000) por cada sesión de hemodiálisis, que será solventado a través de transferencias de fondos a la **FUNDACIÓN**, hasta cubrir la suma de dos mil setecientos treinta millones de guaraníes (G. 2.730.000.000) por un total de 5460 sesiones de hemodiálisis, e incluirá además la cobertura por materiales básicos e insumos descartables y el seguimiento clínico de los pacientes.
- b) Cooperar con la **FUNDACIÓN** en la implementación del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS".
- c) Seleccionar a los pacientes para recibir el tratamiento.

**CUARTA: DEL COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN.**

**La FUNDACIÓN se compromete a:**

- a) La implementación del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", a través de sus recursos técnicos, humanos y materiales.
- b) Garantizar la prestación permanente de los servicios conforme a la demanda del **MSPyBS**.
- c) Proveer de recursos técnicos y materiales, conforme a las especificaciones técnicas indicadas por el Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del **MSPyBS**, los cuales serán comunicadas por dicha dependencia.
- d) La atención de treinta y cinco (35) pacientes por semana como máximo, quienes deberán recibir tratamiento de hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita, y sin perjuicio del costo de cada sesión, cuando una desconexión anticipada no le sea atribuible.
- e) Someterse a las inspecciones y pruebas por parte del Instituto Nacional de Nefrología.
- f) Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
- g) Promover un ambiente acogedor para el paciente.
- h) Incentivar y promover la participación de la familia en la atención del paciente.
- i) Proveer de orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde el ingreso del paciente al centro y por todo el periodo que permanezca en él.



- j) Acompañar el proceso de monitoreo, ejecución y evaluación del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS".
- k) Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario en lo referente a compromisos y obligaciones de las ONG's (Entidades sin fines de lucro), que reciben transferencias de un OEE.
- l) La **FUNDACIÓN** se compromete en forma mensual a remitir informe sobre la cantidad de sesiones de diálisis y pacientes al Instituto Nacional de Nefrología, para los datos referentes al Registro Nacional de Hemodiálisis y Trasplante.

**QUINTA: DE LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO.**

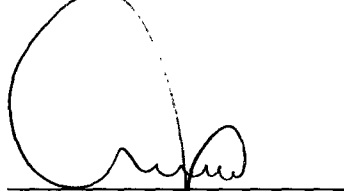
Las acciones de promoción del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", se realizarán en forma conjunta o individual entre los representantes de las instituciones involucradas en el mismo, siendo el Instituto Nacional de Nefrología el encargado de representar al **MSPyBS**, en calidad de Coordinador del **CONVENIO**.

**SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente **CONVENIO** estará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2021, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura y ratificación in totum del texto, firman **LAS PARTES** el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Fundación Tesãi*



Dr. Fernando Bittinger  
Gerente Ejecutivo

*Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*



Dr. Julio César Borba Vargas  
Ministro



Lic. María Alejandra Castillo  
Gerente Financiero